

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200030600
Accionante : LUZ MILA RAMÍREZ BOCANEGRA
Accionado : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -
FIDUPREVISORA S.A -y el FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO -FOMAG
Asunto : PREVIA APERTURA INCIDENTE DE DESACTO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 27 de noviembre de 2020, la abogada Luz Mila Ramírez Bocanegra, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 18 de noviembre de 2020, a través del cual se amparó el derecho fundamental de petición.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **PRESIDENTE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG**, o quien haga sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A -y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, para que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia procedan a entregar el reporte o extracto de cesantías y último desprendible de pago que corresponde a la señora LUZ ALBA RAMÍREZ BOCANEGRA, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 30.346.181, requeridos por la accionante el pasado 28 de octubre de 2020.

Se les advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido identificando plenamente al funcionario responsable de la ejecución de la sentencia de tutela, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **PRESIDENTE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A y al Representante del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-**, o a quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f01660b8579bf8aaafb099f693115376ee9d61849c6f4d0f2c4d87389a4a7f2a

Documento generado en 01/12/2020 01:08:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>